

## MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

### Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 330-MVMT Ordenanza de sensibilización ciudadana denominada “Tributemos por el desarrollo de nuestro distrito, juntos podemos lograrlo”

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 22 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

VISTO: El Informe N° 277-2022-SGRFT-GAT-MVMT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Memorandum N° 249-2022-GAT/MVMT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 167-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 584-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto al Decreto de Alcaldía que prorrogue hasta el 31 de diciembre de 2022 la vigencia de la Ordenanza N° 330-MVMT Ordenanza de sensibilización ciudadana denominada “Tributemos por el desarrollo de nuestro distrito, juntos podemos lograrlo”, modificada mediante Ordenanza N° 333-MVMT; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el numeral 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como también en la norma IV del Título Preliminar del TUO de Código Tributario, reconocen las mismas facultades y competencias, en concordancia con lo establecido en la Constitución;

Que, mediante el Artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el “Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal”, establece que las municipales crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza; y el inciso b) Para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que, mediante Ordenanza N° 330-MVMT publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 25 de marzo del 2022 y su modificatoria Ordenanza N° 333-MVMT, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 30 de abril del 2022, se estableció beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Villa María del Triunfo a todos los Contribuyentes que estén al día en sus pagos del Impuesto Predial del ejercicio 2022, otorgándoles una condonación total del derecho de emisión y de los intereses moratorios y reajustes por impuesto predial, arbitrios municipales, multas tributarias y no tributarias, descuentos del 25%, 30%, 30%, 50%, 60%, 80% y 95% sobre el insoluto correspondiente a los Arbitrios Municipales comprendidos en los rangos de los años del 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015 y años anteriores respectivamente, así como el 10% en el pago total del año 2022; y condonación del 99% del insoluto de las multas tributarias y 50%, 60%, 60% y 80% sobre el

insoluto de las multas no tributarias comprendidos en los años del 2021, 2020, 2019 y 2018 respectivamente;

Que, el Artículo Décimo Segundo de la Ordenanza N° 330-MVMT, señala que los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios desde el 1 de abril al 31 de agosto del 2022, así mismo, la Cuarta Disposición Final y Complementaria, faculta al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de dicha norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma;

Que, en virtud a lo expuesto es que mediante el Informe N° 277-2022-SGRFT-GAT-MVMT de fecha 18 de agosto del 2022, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria propone prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal 330-MVMT y su modificatoria Ordenanza N° 333-MVMT, hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal 2022, ello en virtud a la respuesta obtenida de los contribuyentes del distrito ya que a la fecha aún existen un considerable número de contribuyentes potenciales susceptibles de acogerse a la referida Ordenanza, los cuales debido al plazo establecido en la mencionada norma correrían el riesgo de quedarse excluidos y ver dificultada su regularización tributaria;

Que, a través del Memorandum N° 249-2022-GAT/MVMT, la Gerencia de Administración Tributaria, en atención al informe de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que prorrogue hasta el 31 de diciembre de 2022 la vigencia de la Ordenanza N° 330-MVMT Ordenanza de sensibilización ciudadana denominada “Tributemos por el desarrollo de nuestro distrito, juntos podemos lograrlo”, modificada mediante Ordenanza N° 333-MVMT. Asimismo, señala que la presente Ordenanza ha tenido un efecto positivo en lo vecinos del distrito que diariamente acuden a nuestras instalaciones a realizar sus pagos y actualizar la situación de sus predios, lo que nos permite mantener una recaudación por encima de las proyecciones propuestas;

Que, con el Informe N° 167-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente la emisión de un Decreto de Alcaldía que prorrogue hasta el 31 de diciembre de 2022 la vigencia de la Ordenanza N° 330-MVMT Ordenanza de sensibilización ciudadana denominada “Tributemos por el desarrollo de nuestro distrito, juntos podemos lograrlo”, modificada mediante Ordenanza N° 333-MVMT;

Que, mediante el Memorandum N° 584-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6°, numeral 9) del Artículo 9° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

#### SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 la vigencia de la Ordenanza N° 330-MVMT Ordenanza de sensibilización ciudadana denominada “Tributemos por el desarrollo de nuestro distrito, juntos podemos lograrlo”, modificada mediante Ordenanza N° 333-MVMT.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, las unidades orgánicas que la conforman la ejecución del presente Decreto de Alcaldía, a la Oficina de Administración y Finanzas el apoyo necesario, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión del presente Decreto de Alcaldía a fin de que la población tenga conocimiento de la misma.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación del texto íntegro del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ  
Alcalde

2099844-1